

5.3.- Tras el envío del correo electrónico, las obras podrán difundirse por redes sociales utilizando el hashtag #ConcursoCarnavalBornos

SEXTA.- Medios de notificación y publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, las sucesivas notificaciones serán objeto de publicación, surtiendo éstas los efectos de la notificación, a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Bornos.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para la instrucción:

La instrucción del expediente se realizará por la Delegación convocante.

OCTAVA.- Jurado.

8.1.- El Jurado estará formado por personas cualificadas designadas por el Ayuntamiento y se compondrá de un número mínimo de 3 personas y un máximo de 5.

8.2.- Las personas integrantes del Jurado se encuentran sometidas al régimen de abstención y recusación establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- La composición del Jurado será publicada en el Tablón de Edictos y Web Corporativa del Ayuntamiento de Bornos durante la fase de instrucción del expediente.

NOVENA.- Criterios de valoración

Se tendrán en cuenta como criterios de valoración por parte del jurado:

- La transmisión del mensaje y valores relacionados con el tema de la convocatoria.
- La originalidad que proponen las obras presentadas, así como su relación con el tema, calidad artística y técnica.

DÉCIMA.- Premios.

Se concederán cuatro únicos premios de 40 €, uno para cada modalidad descrita en la Base 3ª.

DÉCIMOPRIMERA.- Resolución definitiva.

11.1.- Es competente para la resolución del procedimiento, previa propuesta del jurado del concurso, la Delegación convocante. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»

11.2.- La resolución que contenga el fallo del Jurado se hará público el día 15 de marzo de 2024 en la Página web del Ayuntamiento de Bornos (www.bornos.es) y en el Tablón de Edictos municipal.

11.3.- El fallo del jurado será inapelable y cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de las presentes bases será resuelta en su momento por el jurado, que podrá declarar desierto el premio.

DÉCILOSEGUNDA.- Pagos.

12.1.- El pago se realizará, una vez se haya publicado la resolución definitiva del resultado del jurado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Bornos.

12.2.- El abono del importe del premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria, para lo cual, el participante deberá aportar el certificado de titularidad bancaria a través de la sede electrónica o registro de entrada del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOTERCERA.- Protección de Datos de Carácter Personal

A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se declara que los datos que se recaben, según su finalidad, podrán ser incorporados a un fichero automatizado del Ayuntamiento de Bornos. Asimismo, se informa de su derecho de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad, que se podrá ejercitar dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOSEXTA.- Normativa aplicable

El concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

**ANEXO VIII EDICIÓN DEL PREMIO DE FOTOGRAFÍA Y VÍDEO
"MANOLO AVIÓN". CARNAVAL DE BORNOS 2024**

Categoría:	<input type="checkbox"/> FOTOGRAFÍA	<input type="checkbox"/> VÍDEO
Nombre del trabajo:		
Número de obras presentadas:		
Datos participante:		
Nombre y apellidos:		
DNI:		
Domicilio actual:		
Email:		
Teléfono:		
Marcar si es menor de edad: <input type="checkbox"/>		
Datos del padre/madre, tutor/a o representante legal del menor:		
Nombre y apellidos:		
Teléfono de contacto:		
Dirección (si fuese diferente de la especificada en datos del menor):		
E-mail:		
Teléfono:		
Autorización expresa para participación del/la menor de edad en la VIII edición del Concurso de Fotografía y Vídeo Manolo Avión (marcar si autoriza): <input type="checkbox"/>		

En Bornos, a de de 2024

Fdo: El participante o Representante legal del/a menor

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Bornos, 29 de enero de 2024. María José Lugo Baena. 1ª. Teniente de Alcalde

Nº 19.789

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Por Decreto del Tercer Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, con número 77/2024, de fecha 7 de febrero, se dicta resolución aprobando provisionalmente el Padrón Fiscal Municipal regulador de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público por Instalación de QUIOSCOS en la vía pública, así como su lista cobratoria, correspondiente al ejercicio 2024.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en el caso de no producirse, esta resolución debe de entenderse como definitiva.

Dicho Padrón se encuentra en la Unidad de Rentas, sita en la primera planta de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

La exposición pública del presente Padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas.

Según lo estipulado en la Disposición Adicional 1.2a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra las cuotas comprendidas en el referido Padrón podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón que nos ocupa.

El recurso de reposición se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Trebujena, 07/02/2024. El Tercer Teniente-Alcalde. Fdo.: Antonio Fernández Núñez.

Nº 20.038

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2023, Asunto 6 del Orden del Día, adoptó, el acuerdo de aprobación definitiva del Documento de Estudio de Detalle del ARI-G-05 "Carretera de Trebujena 2" del PGOU de Jerez de la Frontera.

Se hace constar expresamente que, en virtud de lo estipulado en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, en su actual redacción, este instrumento de ordenación fue depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, en el que se practicó asiento de inscripción nº 3 (INSPLA-2023/3) en la Sección a) de Instrumentos de Planeamiento, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Igualmente, por Resolución dictada por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 30/05/2023, se acuerda inscribir y depositar el referido instrumento, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de registro 9684 en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Jerez de la Frontera de la Unidad Registral de Cádiz.

Todo lo cual se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y para general conocimiento, indicándose que el citado acuerdo tiene el carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el presente acuerdo, los siguientes,

RECURSOS: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. De formular recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional antes citado, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo que resuelva dicho recurso. De no recibir, en un plazo de un mes a partir de la interposición del recurso de reposición, la notificación del acuerdo resolviendo el mismo, podrá formular desde ese momento y durante el plazo de seis meses recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

07/02/2024. La Delegada de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda. Fdo.: Belén de la Cuadra Guerrero.

Nº 20.082

AYUNTAMIENTO CONIL DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 0336/2024 de fecha 31 de enero de 2024 se ha dictado resolución que copiado textualmente a la letra dice lo siguiente:

“Vista comunicación de la Concejala Dª Antonia Alba Ortega de ausencia por enfermedad desde el 31 de enero de 2024 hasta su recuperación.

Resultando que por Decreto 2451/2023, de 6 de julio, por esta Alcaldía se le delegaron las atribuciones de “Seguridad Ciudadana, Policía Local; Protección Civil; Movilidad. Estableciendo el citado Decreto que “en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, la Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido”. Siendo posible y conveniente la delegación de las atribuciones citadas y de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, esta Alcaldía, resuelve:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal D. Sergio Cáceres Basallote desde el 31 de enero de 2024 y hasta la reincorporación de la Sra. Alba Ortega, las atribuciones de “Seguridad Ciudadana, Policía Local; Protección Civil; Movilidad” manteniendo las ya delegadas de “Autónomos y Jóvenes Emprendedores; Empleo; Atención Ciudadana; Educación; Recursos Humanos” en los mismos términos establecidos en el Decreto 2451/2023, de 6 de julio.

SEGUNDO.- Las facultades que se delegan abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general, sin incluir la posibilidad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Para la eficacia de las delegaciones citadas se requiere la aceptación de las mismas por parte del Concejal D. Sergio Cáceres Basallote pero la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución, el concejal no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación o hace uso de la delegación conferida.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados y comuníquese a las Áreas Municipales afectadas.”

Lo que se hace público para general conocimiento. Conil de la Frontera, a 2 de febrero de 2024. LA ALCALDESA. Fdo.: Inmaculada Sánchez Zara.

Nº 20.391

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA
ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0122 de fecha 6 de febrero de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Expediente n.º:1258/2023. Resolución con número y fecha establecidos al margen.

ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, en uso de las atribuciones que me concede los arts. 21 y 93 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local DISPONGO:

DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA PRESIDENCIA DE LOS FESTEJOS TAURINOS A FAVOR DEL CONCEJAL CON DELEGACIÓN EN REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y FESTEJOS TAURINOS, ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ.

Conforme establece el artículo art. 10.1 del Decreto 62/2003, de 11 de marzo (BOJA nº 50, de 14 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares, en la celebración de los festejos taurinos populares existirá una Presidencia que le corresponderá al Alcalde del municipio donde se celebren aquéllos, quien podrá delegarla, de forma expresa, únicamente en otro Concejal de la Corporación Municipal.

Teniendo que atender los asuntos generales de este Ayuntamiento por parte de la Alcaldía-Presidencia, se hace necesario que la Presidencia de estos eventos taurinos sea desempeñada por el Concejal Delegado con competencias en materia de Representación Institucional y Festejos Taurinos a estos efectos.

De conformidad con lo determinado en el artículo 43.5. a) del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVE:

PRIMERO: Conferir delegación especial para la Presidencia de los Festejos Taurinos de la localidad, a favor del Concejal-Delegado en Representación Institucional y Festejos Taurinos, Andrés Díaz Rodríguez, por el tiempo restante del mandato corporativo.

SEGUNDO: En este caso la eficacia de la delegación, contiene todas las facultades delegables de la Alcaldía, incluida la de emitir actos que afecten a terceros y se limitará al tiempo de celebración de los eventos taurinos.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Sr. Concejal Delegado, y ordenar su publicación en el BOP de Cádiz.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión de carácter ordinario que se celebre.”

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.
En Paterna de Rivera, 07/02/2024. LA SECRETARIA-INTERVENTORA.
Fdo.: Cristina Olano Martín.

Nº 20.409

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

III CONCURSO DE SAETAS DE LA SEMANA SANTA DE BORNOS 2024
BDNS(Identif.):743316

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/743316)

BASES Y CONVOCATORIA DEL III CONCURSO DE SAETAS DE LA SEMANA SANTA DE BORNOS 2024

El Ayuntamiento de Bornos, a través de la Delegación de Cultura, convoca el III Concurso de Saetas de la Semana Santa de Bornos 2024, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto del concurso es poner en valor y resaltar una parte de la cultura declarada patrimonio inmaterial de humanidad, el flamenco y, dentro de él, la manifestación artística de la Saeta.

SEGUNDA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

2.1.- El importe total de los premios del concurso es de novecientos euros (900€), que se imputarán de la Partida Premios y Concursos de la Delegación de Cultura del presupuesto vigente de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Participantes.

3.1.- Podrán participar en el concurso cuantos/as cantaores/as lo deseen, profesionales o no.

3.2.- Se establece una modalidad de participación en el concurso:

- ADULTA (De 16 años en adelante).

A los menores de 18 años se les requerirá autorización otorgada por el padre, madre o tutor legal que se encuentra incorporada en la solicitud que se adjunta en el Anexo a las presentes bases.

3.3.- La participación en el concurso implica la aceptación total de las bases.

CUARTA.- Características de las saetas.

4.1.- El motivo principal de las saetas será la Semana Santa.

4.2.- El estilo de las saetas a interpretar es libre, con la salvedad de que las letras no pueden tener ningún contenido ofensivo.

4.3.- Cada concursante participará con dos estilos diferentes, que podrán interpretarse con su correspondiente cambio, si lo tuviere.

QUINTA.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

5.1.- Plazo. El día de celebración del concurso será el 16 de marzo. El plazo de admisión de solicitudes comienza a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, a través de la BND y finalizará el día 13 de marzo de 2024, ambos incluidos.

5.2.- La inscripción podrá realizarse en el Ayuntamiento de Bornos en horario de 9.00 a 14.00 horas, o a través del correo electrónico bornos@bornos.es

SEXTA.- Medios de notificación y publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, las sucesivas notificaciones serán objeto de publicación, surtiendo éstas los efectos de la notificación, a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Bornos.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para la instrucción:

La instrucción del expediente se realizará por la Delegación convocante.

OCTAVA.- Jurado.

8.1.- El Jurado estará formado por conocedores del género flamenco y de las Saetas, s designados por el Ayuntamiento y se compondrá de un número mínimo de 3 personas y un máximo de 5.

8.2.- Las personas integrantes del Jurado se encuentran sometidas al régimen de abstención y recusación establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- La composición del Jurado será publicada en el Tablón de Edictos y Web Corporativa del Ayuntamiento de Bornos durante la fase de instrucción del expediente.

NOVENA.- Criterios de valoración

Se tendrán en cuenta como criterios de valoración por parte del jurado:

- La transmisión del mensaje y valores relacionados con el tema de la convocatoria.

- La calidad en el cante, en la interpretación, en la letra y puesta en escena.

DÉCIMA.- Premios.

Se establecen los siguientes premios:

Primer Premio.	Dotado de 600 €.
Segundo Premio.	Dotado de 200 €.
Tercer Premio.	Dotado de 100 €.
Accésit patrocinado por MÉMORA a la Saeta con la mejor letra original alusiva a la Semana Santa de Bornos.	Dotado de 100 €.
Accésit patrocinado por MÉMORA a la persona participante más joven.	Dotado de 100 €.

Los premios estarán sometidos a las retenciones legalmente previstas.

DÉCIMOPRIMERA.- Resolución definitiva.

11.1.- Es competente para la resolución del procedimiento, previa propuesta del jurado del concurso, la Delegación convocante. Dicha resolución pone fin a la